



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 080 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUL. 2013

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 133 -2013-G.R.APURÍMAC/DRAJ/KGCA, el expediente de proveído gerencial consignado con número 3604 de fecha 21/05/2013, el Informe N° 420-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 21/05/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

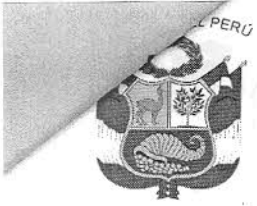
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac procedió a emitir:

- La Resolución Gerencial Regional N° 032-2011-GR-APURIMAC/GRI. de fecha 05/09/2011, mediante el cual se aprueba el expediente técnico, del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", con un presupuesto total de S/. 941,226.40 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución de 05 meses.
- La Resolución Gerencial Regional N° 014-2012-GR-APURIMAC/GRI. de fecha 20/08/2012, mediante el cual se aprueba el expediente técnico reformulado, del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", con un presupuesto total de S/. 1'624, 795.66 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, siendo la ampliación de plazo de 01 mes.

Que, en fecha 20/03/2013 mediante Carta N° 014-2012-GR.APURIMAC-JCM-SE., el Ingeniero Civil Armando P. Condori Jalisto en su condición de Residente de Obra del Proyecto en mención, solicita al Ingeniero Civil Amilcar Flores Rezza - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por un plazo de 94 días calendarios a partir del 23/12/2012 al 26/03/2013; por los siguientes hechos: **a)** Las limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros, a consecuencia del cambio de ejercicio fiscal del año 2012 al año 2013, manifestando que dicha paralización perjudica la obra, al no poder realizar el pago al Personal ni la compra de los materiales, conforme se acredita con el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

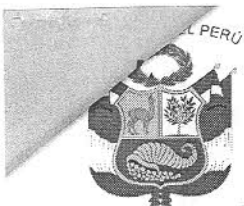
## GERENCIA GENERAL



Memorandum Múltiple N° 013-2013-GRAP/GRI/SOBRAS/13.01. **b)** Por demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos, manifestando que se realizó con antelación el requerimiento de materiales, pero no se cumplió con la entrega de estos en la fecha señalada, originando el desabastecimiento de materiales que afectó la ruta crítica, conforme se acredita con la anotación en el asiento número 49 del cuaderno de obra. **y c)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, como es la situación climatológica por la temporada de lluvias, conforme se acredita con la anotación respectiva en los asientos números 29,33, 34,35,39,40,42,43,45 y 50 del cuaderno de obra. En consecuencia el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 145-2013-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 remitió el nombrado expediente al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para la evaluación y pronunciamiento del Supervisor de Obra asignado a este proyecto;

Que, en fecha 02/04/2013, mediante Informe N° 003-2013-GR.APURIMAC/DRSLTPI/IO-JCM., el Ingeniero Civil Jorge Contreras Menendez en su condición de Supervisor de Obra del proyecto en mención, procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", señalando que: **a)** El reinicio de la segunda etapa de la obra, se dio en fecha 22/10/2012 teniendo como fecha prevista para su culminación el 22/12/2013. **b)** Las causales de ampliación de plazo presentados por el Residente de la referida Obra (limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros a consecuencia del cambio de ejercicio fiscal del año 2012 al año 2013, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos **y** caso fortuito o fuerza mayor, como es la situación climatológica por la temporada de lluvias) fueron corroborados por parte de la Inspección de Obra, señalando además que estos hechos han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que concluye: **a)** Manifestando que el ingreso de los últimos materiales a la obra, se dio en fecha 19/03/2013 siendo estos materiales indispensables para el levantamiento de las observaciones, realizadas por parte de la Inspección de la Obra, en relación a los recubrimientos finales en los cordones de refuerzo y pernos, que si se requerían realizar, para dar la conformidad correspondiente y suscribir el acta de terminación de la obra. **b)** Señalando y recomendando que es procedente, la ampliación de plazo por 94 días calendarios, por encontrarse técnicamente y legalmente sustentada, a partir del 23/12/2012 al 26/03/2013. En consecuencia el Supervisor de Obra, en fecha 03/04/2013 remite la Carta N° 018-2013-GR.APURIMAC-JCM-SE., al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a fin que proceda con el trámite correspondiente, para la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac";

Que, en fecha 10/04/2013 mediante Informe N° 39-2013-CSOAD-DRSLTPI/ARE/G.R.AP., el Ingeniero Civil Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, observo la Carta N° 018-2013-GR.APURIMAC-JCM-SE., y procedió a devolver el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"; por lo que, el Supervisor de Obra mediante Carta N° 025-2013-GR.APURIMAC-JCM-SE., subsana las observaciones advertidas, y en consecuencia mediante Informe N° 79-2013-CSOAD-DRSLTPI/ARE/G.R.APURIMAC., el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, comunica el levantamiento de observaciones advertidas, y solicita



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



se proceda con la aprobación resolutive de la "Ampliación de plazo N° 01" por 94 días calendarios, del proyecto en referencia;

Que, en fecha 21/05/2013 el Ingeniero Civil David Francisco Alarcón Garate en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Informe N° 420-2012.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., y anexos (01 folder manila a fojas 60), solicitando a esta Gerencia General Regional, la aprobación mediante acto resolutive del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por un periodo de 94 días calendarios, que comprende del 23/12/2012 al 26/03/2012; por lo que mediante proveído gerencial de fecha 21/05/2013 consignado con expediente número 3604, es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, disponiendo la proyección de la resolución correspondiente;

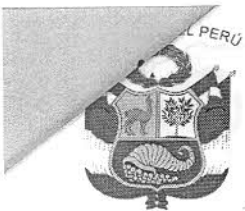
Que, el presente acto resolutive se emite conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "la ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados. (...).

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso(...). La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por 94 días calendarios del Proyecto "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se verifica que este cuenta con la **documentación técnica y legal**, cuenta con la **conformidad de procedencia** del Supervisor de Obra, con la **conformidad de procedencia** del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, **con la conformidad de procedencia** del Sub Gerente de Obras, **y con la conformidad de procedencia** del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. Así mismo el petitorio se encuentra dentro de lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada: "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, por lo que corresponde aprobar en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto:"Rehabilitación del Puente Pampatama del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”, por un período de 94 días calendarios, que comprende desde el 22/12/2012 al 26/03/2013;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un período de 94 días calendarios que comprende desde el 22/12/2012 hasta el 26/03/2013, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/03/2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE,** con la presente resolución al Residente de Obra y Supervisor de Obra, del Proyecto: "Rehabilitación del Puente Pampatama del Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", para su conocimiento y fines que determinen por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JOAR/GG  
 RUH/DRAJ  
 KGCA/Abog